

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO Y SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PLANTEADO POR EOLICA GALENOVA, S.L. CONTRA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. EN RELACIÓN CON LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO PEDRARRUBIA POR UNA POTENCIA DE 26 MW EN LA SUBESTACIÓN MESÓN DO VENTO 220KV (LA CORUÑA)

Expediente **CFT/DE/106/20**

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 13 de mayo de 2021

Vista la solicitud de conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica planteado por la sociedad EÓLICA GALENOVA, S.L. En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Interposición del conflicto

Con fecha 1 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, "CNMC") escrito de la representación de EÓLICA GALENOVA, S.L. (en adelante, "GALENOVA") por el que se interpone conflicto de acceso a la red de transporte frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo, "REE"), contra el Informe sobre Viabilidad de Acceso coordinado a la red de transporte para generación renovable en la subestación Mesón do Vento 220kV, con número de referencia DDS.DAR.20_2365, en referencia al parque eólico "Pedrarrubia", de 26 MW.

El representante de GALENOVA exponía en su escrito los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

- Con fecha 8 de junio de 2020, GALENOVA recibe informe de REE sobre la actualización de la contestación de conexión y remisión de nuevo IVCTC para la conexión a la red de transporte en la subestación Mesón do Vento 220kV. En dicho informe, se manifiesta en relación con el P.E. Pedrarrubia que sus permisos se otorgaron, respectivamente, el 2 de noviembre de 2012 (permiso de acceso) y 12 de diciembre de 2013 (permiso de conexión).
- Sin embargo, en los informes sobre los permisos de acceso y conexión, de referencia DDR.A/2/1841 y DDS.A/1371296, se condicionan el otorgamiento de dichos permisos a la aprobación de la planificación de la red de transporte y a la inclusión en la misma de la concreta instalación de transporte necesaria para la conexión.
- En fecha 9 de junio de 2020, GALENOVA solicita a REE que corrija las fechas de otorgamiento de los permisos de acceso y conexión, recibiendo el 17 de junio de 2020 respuesta negativa.
- En la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se indica que *“algunos de los permisos otorgados con anterioridad a este Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, estaban condicionados a la planificación de la red de transporte necesaria, no siendo por tanto firmes hasta la aprobación de la misma. Esta Dirección General considera que la fecha en que dichos permisos devinieron en firmes es la fecha de aprobación de dicha planificación por constituir ésta una cláusula suspensiva activada en dicho momento. Por tanto, la fecha que debería considerarse para dichos permisos será el 16 de octubre de 2015, fecha en que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobó el documento de “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (BOE nº 254, de 23 de octubre de 2015).”*
- En consecuencia, a juicio de GALENOVA, los permisos de acceso y conexión del parque eólico “Pedrarrubia” no devinieron firmes hasta la fecha de aprobación de la citada planificación.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

Por lo expuesto, solicita la resolución del conflicto instando a REE a corregir el informe de viabilidad de acceso, incluyendo como fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión del parque eólico “Pedrarrubia” el 16 de octubre de 2015.

SEGUNDO. – Subsanción de la solicitud y comunicación de inicio del procedimiento

Con fecha de 23 de noviembre de 2020 se remite requerimiento para subsanción de acreditación procesal suficiente a la sociedad que interpone el conflicto, con plazo de diez días, que se cumplimenta en plazo por dicha sociedad con escrito y documentación acreditativa con fecha de entrada en la CNMC el día 24 de noviembre de 2020.

Mediante escrito de 9 de diciembre de 2020 del Director de Energía de la CNMC, se procedió a comunicar a GALENOVA y a REE el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Ley 39/2015”). Asimismo, a REE se le dio traslado del escrito presentado por GALENOVA, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que estimase convenientes en relación con el objeto del conflicto.

TERCERO. – Alegaciones por parte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, REE presentó escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que:

- Se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto de conflicto, ya que el 24 de septiembre de 2020, REE ha recibido comunicación en la que la solicitante manifiesta su desistimiento del permiso de acceso y conexión de la instalación “Pedrarrubia” para Mesón do Vento 220kV.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

Por lo anterior, solicita a la CNMC dicte resolución por la que se declare la desaparición sobrevenida del objeto del conflicto y, subsidiariamente, se desestime el conflicto, confirmando las actuaciones de REE.

CUARTO. – Traslado y alegaciones de EÓLICA GALENOVA, S.L.

A la vista de las alegaciones de REE, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2020, la Directora de Energía puso de manifiesto a GALENOVA la situación de pérdida sobrevenida del objeto de conflicto, con el fin de que pudiera alegar lo que estimase conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Mediante escrito de 15 de enero de 2021, GALENOVA expresó que tal desaparición sobrevenida del objeto no se había producido en este caso porque:

- Con independencia de que se hubiera producido la renuncia a los permisos de acceso y conexión, interesa la existencia de un pronunciamiento por parte de la CNMC con el fin de crear doctrina administrativa sobre la validez de aquellos permisos de acceso y conexión vinculados a instalaciones de transporte no planificadas, consumando la validez y eficacia de los referidos permisos a partir del momento en el que la planificación de dichas instalaciones se confirma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Existencia de conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica

Del relato fáctico que se ha realizado en los Antecedentes de Hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto como de acceso a la red de transporte de energía eléctrica.

Asimismo, en toda la tramitación del presente procedimiento no ha habido debate alguno en relación con la naturaleza de conflicto de acceso del presente expediente.

SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la función de resolución de conflictos planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución que se atribuye a la CNMC en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante Ley 3/2013).

En sentido coincidente, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone que *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá a petición de cualquiera de las partes afectadas los posibles conflictos que pudieran plantearse en relación con el permiso de acceso a las redes de transporte y distribución, así como con las denegaciones del mismo emitidas por el gestor de la red de transporte y el gestor de la red de distribución”*.

Dentro de la CNMC, corresponde a su Consejo aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley 3/2013, que dispone que *“El Consejo es el órgano colegiado de decisión en relación con las funciones... de resolución de conflictos atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar”*. En particular, esta competencia recae en la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 21.2.b) de la citada Ley 3/2013.

TERCERO. Circunstancias sobrevenidas relevantes para la resolución del presente conflicto.

Una vez interpuesto el presente conflicto, GALENOVA procedió a solicitar el desistimiento de sus permisos de acceso y conexión del parque eólico “Piedrarrubia”, en fecha 24 de septiembre de 2020, como reconoce la propia solicitante e indica REE en su escrito.

Ello conduce a entender que la pretensión ejercida en el presente conflicto – que se declare que los citados permisos se obtuvieron en la fecha en que se produjo la planificación a la que estaban condicionados – ha desaparecido, lo que puede entenderse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Al contrario de lo que apunta GALENOVA en su escrito de alegaciones, la función de esta Comisión es resolver los conflictos planteados respecto a los

contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, según se recoge en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013. En el caso que nos ocupa, en tanto que el conflicto ha desaparecido porque GALENOVA ha renunciado a los permisos de acceso y conexión concedidos, no hay margen de actuación posible más allá de la declaración de desaparición sobrevenida del objeto, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (artículo 21.1 de la Ley 39/2015). Sin perjuicio, no obstante, de que la interesada pueda plantear nuevos conflictos de acceso si solicitase un nuevo punto de acceso y conexión o de que esta Comisión pueda eventualmente resolver dudas interpretativas sobre la normativa que aplica a través de otros cauces diferentes.

En definitiva, la competencia en materia de resolución de conflictos solo se puede ejercitar en la medida en que exista una situación objetiva de conflicto que deba ser resuelta, lo que no ocurre en este caso al haber desistido GALENOVA de sus permisos de acceso y conexión controvertidos en el parque eólico “Piedrarrubia”.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO. - Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del conflicto por haber desistido la solicitante de sus permisos de acceso y conexión del parque eólico “Piedrarrubia”, de 23 MW, en la subestación Mesón do Vento 220kV (A Coruña), que era el objeto del presente conflicto.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.